CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL
NIT	890.303.448-6
CONTRATISTA	LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO NCG S.A.S
NIT	900.249.465-6
REP./LEGAL	NOHEMY CRUZ GOMEZ C.C. 31.195.018
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO PARA LA TOMA DE MUESTRAS A DOMICILIO, PROCESAMIENTO, ANÁLISIS Y ENTREGA DE RESULTADOS PARA LOS USUARIOS DE CONSULTA EXTERNA E INTERNACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL.
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN, Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, O HASTA EL AGOTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS, LO QUE OCURRA PRIMERO.
VALOR	CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE. IVA incluido,
DISPONIBILIDAD PRESUPUSTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 00-2026-CDP-222 del 28 de agosto de 2026.

Entre los suscritos a saber, **E.S.E HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL**, creada mediante el Acuerdo No. 008 del 16 de agosto de 1995 del Concejo de Santiago de Cali, identificada con el NIT.890.303.448-6, entidad representada legalmente por el Dr. **HAROLD ALBERTO SUAREZ CALLE**, en calidad de gerente, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 16.625.488, con Decreto de nombramiento No. 44112.010.20.0173 de marzo 22 de 2.024 de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali y Acta de posesión N°. 0254 del 1° de Abril de 2.024 quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte y por la otra parte, **NOHEMY CRUZ GOMEZ** , mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No 31.195.018, quien obra como Representante Legal Principal, de la entidad **LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO NCG S.A.S** con NIT 900.249.465-6, constituida mediante documento privado del 30 de octubre 2008, inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el 30 de octubre 2008 con el No 12329 del libro IX quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que la Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos de la IPS, la calidad, la oportunidad y la eficiencia.

2) Que en el artículo 5 del Acuerdo No. 1.2.1.095-2025 del 20 de octubre de 2025, *"Por el cual se actualiza el estatuto de contratación de la ESE Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel y se dictan otras disposiciones"* dispone que el Gerente en su calidad de Representante Legal, le corresponde ordenar el gasto, celebrar contratos y convenios y ordenar los pagos correspondientes.

3) Que en el artículo 8 del mencionado Estatuto indica que se podrán celebrar contratos con la empresa, todas las personas naturales o jurídicas legalmente capaces conforme a la ley civil y comercial, que no se encuentras afectadas por una inhabilidad, incompatibilidad.

4) Que el Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel E.S.E adelantó en debida forma, los estudios previos necesarios para la celebración del presente contrato, en observancia de los principios de la función administrativa y de la contratación con las entidades del Estado dentro de los criterios y lineamientos a que hace referencia en materia de contratación y que resultan aplicables a la entidad.

5) Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido por el área financiera de la entidad para realizar la presente contratación.

6) Que, la necesidad a satisfacer se enmarca en el *"Plan de Desarrollo Institucional de las Empresas Sociales del Estado de Santiago de Cali 2024-2028"*, el cual se articula con los retos distritales formulados en el Plan de Desarrollo *"Cali, Ciudad Pacífica de Colombia 2024-2027"* y con las metas e indicadores del Plan Territorial de Salud. De manera específica, este requerimiento responde al eje *de "Gestión clínica o asistencial"* y al objetivo estratégico enfocado en *"Fortalecer los servicios asistenciales existentes (Infraestructura, tecnología, T.H.)"*

7) Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato, en cual se regirá por el estatuto de contratación de la ESE Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo N°. 1.2.1.095-2025 del 20 de octubre de 2025 y que las modifiquen o adicionen, como también por las normas civiles y comerciales y que le sean aplicables se procede a suscribir este contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO PARA LA TOMA DE MUESTRAS A DOMICILIO, PROCESAMIENTO, ANÁLISIS Y ENTREGA DE RESULTADOS PARA LOS USUARIOS DE CONSULTA EXTERNA E INTERNACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL.

ALCANCE: El Servicio comprende además la ejecución de pruebas de baja, mediana y alta complejidad, la realización de jornadas de toma de muestras programadas con un (1) día de anticipación, la disponibilidad de tres (3) sedes de procesamiento en la ciudad de Santiago de Cali, el suministro de medios para la trazabilidad y bioseguridad de las muestras, y la aplicación de los protocolos técnicos, tarifas unitarias y condiciones operativa.

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente Contrato es por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE. IVA incluido,** costos directos e indirectos relacionados, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal que se causen por la celebración, ejecución y liquidación.

El valor del contrato se cancelará al CONTRATISTA en cuotas parciales de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y las tarifas pactadas, sin que la E.S.E. esté obligada a garantizar el gasto total del presupuesto si no se requiere. Previo certificación de cumplimiento de recibo a satisfacción expedida por el supervisor, presentación de la factura y/o cuenta de cobro por parte del contratista, junto a los soportes de la ejecución como informe de actividades del contratista, todos los costos directos e indirectos relacionados, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal que se causen por la celebración, ejecución y liquidación y certificación de que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral (Salud, Pensión y ARL) y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) si le corresponde

PARAGRAFO: En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al registro presupuestal y disponibilidad de caja

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Teniendo en cuenta su condición como contratista se compromete a:

A) OBLIGACIONES GENERALES:

El **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales: **1)** Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, de acuerdo con las condiciones, términos, especificaciones técnicas y plazo establecidos por la entidad CONTRATANTE. **2)** Ejecutar el contrato con eficiencia, calidad, oportunidad y responsabilidad, aplicando los principios de buena fe, transparencia y economía. **3)** Cumplir con las obligaciones relacionadas con el pago oportuno y acreditación de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con las disposiciones

legales vigentes. Deberá mantener dichas afiliaciones activas durante toda la ejecución del contrato y presentar los soportes correspondientes (comprobantes de pago mediante planilla PILA) como requisito para el pago. **4)** Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **5)** Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier circunstancia que afecte el desarrollo del objeto contractual, sin perjuicio de lo estipulado en la propuesta presentada. **6)** Acatar las recomendaciones formuladas por el supervisor del contrato e implementar los correctivos que correspondan. **7)** Presentar los informes que sean requeridos por la ENTIDAD CONTRATANTE, a través de la supervisión, para el control y seguimiento del contrato. **8)** Acatar las instrucciones que, durante la ejecución del contrato, imparta la E.S.E. Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel, sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa del CONTRATISTA. **9)** Presentar las facturas de manera oportuna, con sus respectivos soportes, para el trámite y pago. **10)** Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto contractual que solicite el supervisor del presente contrato.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Para efectos del cumplimiento en la prestación de los servicios, el contratista además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, de las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulen su actividad, se obliga a:

1. Realizar la toma de muestras a domicilio en la fecha, hora y lugar programada para el área de consulta externa. Para el servicio de hospitalización, el tiempo de respuesta para la recolección de las muestras no podrá exceder las 2 horas, garantizando en todo momento el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad vigentes.
2. Transportar las muestras biológicas de manera segura hacia el laboratorio de procesamiento, garantizando su adecuada conservación y manipulación técnica, con el fin de preservar su integridad y asegurar la confiabilidad de los resultados.
3. Garantizar que el personal encargado de la toma de muestras cuente con la idoneidad y certificaciones requeridas para la correcta prestación del servicio.
4. Realizar el procesamiento y análisis de las muestras atendiendo todos los parámetros de calidad, oportunidad y eficacia.
5. Entregar los resultados dentro de los plazos establecidos por la normatividad, a través de la plataforma web del laboratorio o mediante correo electrónico. El contratista se compromete a notificar de manera inmediata los resultados críticos o de muestras prioritarias/urgentes mediante llamada telefónica, correo electrónico o WhatsApp, garantizando su reporte oportuno para mitigar riesgos clínicos.
6. Responder por cualquier irregularidad o daño ocasionado por negligencia o incumplimiento en la toma, manejo o transporte de las muestras.
7. Garantizar la confidencialidad y protección de los datos personales del adulto, en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de habeas data y protección de la información médica.
8. Expedir las facturas conforme a las disposiciones tributarias aplicables y soportes correspondientes que respalden la prestación del servicio, asegurando que la información detalle de manera individual cada muestra realizada incluya fecha, nombre y documento del adulto al que se le practicó la toma.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE CONTRATANTE.

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del presente contrato.
2. Pagar oportunamente los valores pactados en contraprestación del objeto contratado.
3. Designar un supervisor que certifique el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
4. Facilitar al CONTRATISTA la ejecución del objeto contractual, suministrando los elementos necesarios para la ejecución.
5. Verificar y dejar constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral: Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, por parte del contratista a sus trabajadores.
6. Convocar las reuniones que sean necesarias para lograr la debida ejecución del objeto contratado.
7. Adelantar todas aquellas conductas derivadas de la interpretación del principio constitucional de la buena fe en las actuaciones contractuales.

CLÁUSULA QUINTA - FONDOS DEL CONTRATO Y/O SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL:
El valor del presente contrato se imputará a la vigencia fiscal del año 2026 del presupuesto de la

E.S.E Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel. Según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el área de Presupuesto.

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta el agotar los recursos asignados, lo que ocurra primero.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tácitas del presente contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

La E.S.E. HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGEL requiere contratar la prestación de servicios de laboratorio clínico, que comprende la toma de muestras a domicilio, procesamiento, análisis y entrega de resultados en los siguientes términos:

1. **Consulta Externa:**

Programación de jornadas: Las jornadas de toma de muestras deberán programarse con mínimo un (1) día de anticipación. El servicio iniciara a partir de las 7:00 a.m.

Tiempo de atención: El tiempo estimado de atención dependerá del volumen de pacientes programados y de la cantidad de muestras requeridas por el usuario.

Entrega de resultado: Las pruebas de rutina serán entregadas diariamente. Las pruebas especiales estarán sujetas a los respectivos días de procesamiento y complejidad analítica.

2. **Servicio de Hospitalización:**

Oportunidad en la atención: El tiempo máximo establecido para la toma de muestra será de dos (2) horas desde el momento de la solicitud y la entrega del resultado final será de seis (6) horas después de la toma.

Exámenes y tarifas de laboratorio requeridos:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA TECNOLOGÍA EN SALUD	TARIFA PROPUESTA (COP)
901002	CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA ANTIBIOGRAMA AUTOMATIZADO	$43.800
901101	BACILOSCOPIA COLORACION ACIDO ALCOHOL RESISTENTE [ZIEHL NEELSEN]	$7.000
901106	COLORACIÓN GIEMSA Y LECTURA	$8.100
901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA	$8.100
901210	CULTIVOS ESPECIALES PARA OTROS MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA	$51.200
901221	HEMOCULTIVO AEROBIO AUTOMATIZADO CADA MUESTRA	$51.200
901235	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA DE DISCO)	$36.600
901236	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA AUTOMATIZADO)	$36.600
902045	TIEMPO DE PROTROMBINA [TP]	$11.400
902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP]	$11.400
902204	ERITROSEDIMENTACION [VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR VSG] MANUAL	$3.200
902207	HEMOGRAMA I (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA) MANUAL	$10.400

903016	FERRITINA	$23.500
903026	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA PARCIAL	$17.600
903044	SATURACION DE TRANSFERRINA	$32.900
903105	ACIDO FOLICO [FOLATOS] EN SUERO	$26.300
903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA	$19.300
903605	IONOGRAMA [CLORO SODIO POTASIO Y BICARBONATO O CALCIO]	$29.700
903703	VITAMINA B12 [CIANOCOBALAMINA]	$33.700
903707	VITAMINA D 125 DIHIDROXI [D2-D3] [CALCIFIDOL]	$79.000
903801	ACIDO URICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$5.500
903803	ALBUMINA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$5.300
903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	$6.700
903813	CLORO	$6.400
903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD	$7.400
903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO	$8.900
903818	COLESTEROL TOTAL	$5.900
903828	DESHIDROGENASA LACTICA	$8.200
903833	FOSFATASA ALCALINA	$6.400
903835	FOSFORO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$6.400
903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	$4.800
903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	$4.800
903843	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	$4.800
903844	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA	$4.800
903846	HIERRO TOTAL	$11.700
903856	NITROGENO UREICO	$5.560
903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$9.900
903861	PROTEINAS DIFERENCIADAS [ALBUMINA - GLOBULINA]	$9.700
903862	PROTEINAS EN ORINA DE 24 HORAS	$7.000
903864	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$8.900
903866	TRANSAMINASA GLUTAMICO - PIRUVICA [ALANINO AMINO TRANSFERASA]	$6.600
903867	TRANSAMINASA GLUTAMICO - OXALACETICA [ASPARTATO AMINO TRANSFERASA]	$6.600
903868	TRIGLICERIDOS	$6.400
903883	GLUCOSA SEMIAUTOMATIZADA [GLUCOMETRIA]	$5.400
903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$5.400
904902	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES	$19.000
904912	HORMONA PARATIROIDEA MOLECULA INTACTA	$48.200
904921	TIROXINA LIBRE	$19.100
904922	TIROXINA TOTAL	$19.100

904924	TRIYODOTIRONINA LIBRE	$24.800
904925	TRIYODOTIRONINA TOTAL	$19.000
905201	ACIDO VALPROICO AUTOMATIZADO	$29.200
906249	VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA 1 Y 2 ANTICUERPOS	$29.200
906317	HEPATITIS B ANTIGENO DE SUPERFICIE [AG HBS]	$29.200
906610	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$24.200
906910	FACTOR REUMATOIDEO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$29.200
906913	PROTEINA C REACTIVA ALTA PRECISION AUTOMATIZADO	$22.400
906914	PROTEINA C REACTIVA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	$9.700
906915	PRUEBA NO TREPONEMICA MANUAL	$6.400
907002	COPROLOGICO	$6.400
907106	UROANALISIS	$6.400
906207	DENGUE IGG-IGM	$39.900
903013	ESPERMOGRAMA	$39.400
902206	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA ESTUDIO DE MORFOLOGIA	$5.500
901217	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MEDULA OSEA ORINA Y HECES	$51.200
901107	GRAM ORINA	$4.800
911017	HEMOCLASIFICACION	$11.300
902213	HEMOGLOBINA Y HTO	$8.100
902214	HEMOPARASITO GOTA GRUESA	$11.300
901325	KOH	$4.800
906305	PRUEBA DENGUE NS1	$48.200
902220	RECUENTO RETICULOCITOS	$8.100
903810	CALCIO EN SUERO SEMIAUTOMATIZADO	$6.400
903818-903815-903868	PERFIL LIPIDICO	$23.500

Brindar el servicio de laboratorio clínico que garantice un diagnóstico preciso y oportuno de las enfermedades y patologías de base de los adultos mayores, contribuyendo a la prevención, detección y tratamiento de las patologías.

Para la realización de esta labor, se debe disponer de un laboratorio clínico que cuente con un equipo de profesionales calificados y tecnología de punta para ofrecer una amplia gama de pruebas diagnósticas precisas y confiables, que cumplan con los estándares de calidad, accesible para la población de la Institución, a través de la prestación del servicio a domicilio para no desplazar a los adultos mayores debido a su movilidad reducida.

CLAUSULA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se dará por perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, suscripción del acta de inicio y aprobación de la póliza de garantía cuando aplique.

CLAUSULA NOVENA - RESPONSABILIDAD GENERAL Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El Contratista prestará el servicio de acuerdo con las normas legales con libertad,

autonomía técnica y administrativa suya y de sus trabajadores. El Contratista asume en forma total y exclusiva la responsabilidad que pueda derivarse por la calidad e idoneidad de la ejecución del presente contrato. Además, los trabajadores vinculados por el contratista para desarrollar el objeto del presente contrato no tendrán ningún vínculo laboral ni jurídico con la E.S.E HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, y por tanto corresponde al Contratista el pago de las retribuciones de compensaciones a sus trabajadores de conformidad al reglamento interno.

CLÁUSULA DÉCIMA - INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN. La interventoría y/o supervisión del presente contrato estará a cargo de quien designe el Gerente de la E.S.E HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL; o en su efecto se contrate para este fin, el cual deberá actuar conforme lo establece el Manual de Supervisión de la entidad, quien tendrán a su cargo vigilar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones emanadas del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El interventor y/o supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones que impliquen modificaciones a los términos de este contrato.
PARÁGRAFO SEGUNDO: De las órdenes o instrucciones que impartan el interventor y/o supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberá dejarse registro.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a las calidades del Contratista, por consiguiente, éste no podrá cederlo o subcontratarlo a persona alguna, salvo autorización previa y escrita de la E.S.E. HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Ley que le impidan celebrar y ejecutar este contrato. Si le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad alguna, renunciará a su ejecución.

PARÁGRAFO: En virtud del principio de responsabilidad el CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - GARANTÍAS: El contratista constituirá a favor del contratante garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contra todo, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguiros legamente autorizada para funcionar en Colombia u otro mecanismo previsto en la legislación civil o comercial que garantice los siguiente:

RIESGOS	DESCRIPCION	%	VIGENCIA
Cumplimiento	El amparo de cumplimiento es la cobertura básica de la garantía única de cumplimiento. Este amparo cubre a la entidad contratante de los perjuicios directos derivados de la ocurrencia de los siguientes Riesgos: A. Incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. B. Cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales. C. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y, además, la cobertura se extiende al pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Su cuantía será equivalente al 20% del valor total del contrato	Su vigencia será igual al término de duración del contrato y 6 meses más.
Pago De Salarios Y Prestaciones Sociales E Indemnizaciones	Tiene por objeto cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado,	Su cuantía será equivalente al 8% del valor total del contrato	Su vigencia será igual al término de duración del contrato y 3 años más.

	frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado.		
Calidad Del Servicio.	El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. Estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del contrato.	Su cuantía será equivalente al 20% del valor total del contrato	Su vigencia será igual al término de duración del contrato y 6 meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Cubre las eventuales indemnizaciones por lesiones, muertes o daños en propiedad o a terceros	su cuantía será de 200 SMLMV	Su vigencia será igual al término de duración del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El contratista deber aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y ampliar, modificar y prorrogar estas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.
PARÁGRAFO SEGUNDO. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del contratante por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E. Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En ningún caso la E.S.E. Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel, será llamado en garantía o actuará solidariamente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL. - El presente contrato se rige por las normas del derecho privado, el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel. No obstante, con fundamento 194 de la ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, y en las demás normas que la modifiquen o adicionen; para cuyo efecto, la empresa aplicará el procedimiento establecido en dichas normas, solo para los efectos correspondientes a la imposición de las cláusulas exorbitantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CADUCIDAD: EL CONTRATANTE en cualquier momento podrá declarar la caducidad de este Contrato, sin que haya lugar a indemnización en favor del CONTRATISTA, en caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA establecidas en el presente contrato, las cuales afecten grave y directamente la ejecución del mismo y evidencien que puede conducir a su paralización, esto de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. En caso de terminar el Contrato por ejercer esta facultad, LA ESE pagará al CONTRATISTA la cantidad que deba por los servicios prestados hasta el momento de declaratoria de la caducidad, en los términos de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son causales de terminación cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales. **2)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **3)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **5)** Por la imposibilidad del CONTRATANTE de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. **6)** Por no prorrogar sin justa causa, las garantías dentro del término que se le señale para tal efecto.
PARÁGRAFO. En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del Contrato, se dará por terminado el mismo, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: De conformidad con lo establecido en la Ley, los conflictos que sucedan dentro de la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. En caso de no llegar a ningún acuerdo solucionará el conflicto en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CLÁUSULA VIGESIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, la documentación precontractual efectuada por la ESE HOSPITAL GERÍATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, la documentación aportada por el contratista; al igual, que las actas y acuerdos suscritos entre las partes que se produzcan durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará conforme a las reglas establecidas en el Estatuto y el respectivo Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CAUSALES DE MULTA: Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. En este caso el CONTRATANTE elaborará la liquidación del oficio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a nombre de la E.S.E. Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel, a título de indemnización, una suma equivalente al 10%. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la E.S.E. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. El **CONTRATISTA** se obliga a asegurar que los datos personales a los cuales tenga acceso en virtud del presente contrato serán tratados de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2.012 y sus decretos reglamentarios y en particular se compromete a cumplir con las obligaciones que se establecen en dicha regulación en relación con aquellos datos que en ejecución del contrato puedan ser utilizados y transferidos. El CONTRATISTA responderá frente a la E.S.E. Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel por los daños y perjuicios que le cause a esta o a los titulares de los datos por el tratamiento indebido de datos personales. En ningún caso se entenderá que existe responsabilidad solidaria entre la E.S.E Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel y el CONTRATISTA, en el evento que este último incumpla las obligaciones establecidas en la presente clausula o en la regulación sobre protección de datos personales. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La obligación de protección de datos personales que adquiere el CONTRATISTA a través de este contrato se extiende hasta por veinticuatro (24) meses después de expirado el término de duración del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA– CORRECCIONES: El CONTRATANTE se reserva la facultad de corregir o aclarar este contrato, en caso de incurrir en errores de transcripción o de copia, para lo cual informará al contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que reglamenten la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel ubicado en la carrera 70 No. 2ª - 04 barrio Caldas y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - ARTICULACIÓN Y ALINEACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA CERTIFICACION EN SALUD ISO 7101:2023: La E.S.E. Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel, tiene como misión ser líder en la región, reconocido

por nuestra excelencia en atención, innovación, tecnología y el enfoque humano, asegurando siempre el respeto a la dignidad humana y el bienestar de nuestros residentes y pacientes. Para lograr dicha meta, la institución se encuentra en proceso de certificación del Sistema de Gestión de Calidad en las organizaciones de salud. Es por ello, que todo tercero involucrado en el cumplimiento de la misión de la institución deberá estar alineado a las prácticas institucionales que propenden por la calidad, la seguridad del paciente, humanización, calidad de la atención y experiencia del usuario. Por lo tanto, el contratista deberá tener en cuenta los siguientes criterios: 1) El tercero contratado se articula y alinea con la filosofía de certificación institucional al Sistema de Gestión de Calidad ISO 7101:2023 y sus políticas específicas y los estándares aplicables según corresponda, en concordancia con la orientación de la organización. 2) Permitir que la ESE SAN MIGUEL realice sistemática y aleatoriamente evaluaciones de calidad y, de acuerdo con los resultados, el tercero genera un plan de mejoramiento al cual la organización le hace seguimiento en el tiempo. 3) Aportar todos los soportes normativos requeridos que acrediten el cumplimiento de los estándares mínimos de habilitación según aplique.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - PUBLICACIÓN: El presente contrato es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – NOTIFICACIONES:

ESE HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL Dirección: Carrera 70 N° 2ª -04 – Cali Teléfono: 3396137 Correo: ancianatosanmiguel@gmail.com	**LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO NCG S.A.S.** AV 5 A norte 17 N - 98 LC 101 ED Núcleo Teléfono: 3155370040 Correo electrónico: nohemylab@hotmail.com

Para constancia se firma en Santiago de Cali, al primer (1) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

CONTRATANTE

HAROLD ALBERTO SUAREZ CALLE
Gerente
HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL

CONTRATISTA

NOHEMY CRUZ GOMEZ
Representante Legal
LABORATORIO CLÍNICO ESPECIALIZADO NCG S.A.S

Elaboró: Dina Isabel Ramírez Martínez – Profesional Agremiada - ASOSINDI
Revisó: Héctor Gerardo Hurtado Escobar – Profesional Agremiado- ASOSINDI